

REGLAMENTO INTERNO CONSEJO LOCAL DE GOBIERNO DE CIUDAD BOLÍVAR

EL CONSEJO LOCAL DE GOBIERNO DE CIUDAD BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 3, numeral 7 del Decreto Distrital No. 199 de 2019 “*Por medio del cual se reglamentan los Consejos Locales de Gobierno, y se dictan otras disposiciones*” y la Resolución No. 233 de 2018 “*Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital*”, y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política, constituye una atribución del alcalde “*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del Concejo*”.

Que el Decreto Distrital No. 199 de 2019, en el artículo 1, establece que “*Los Consejos Locales de Gobierno son la principal instancia de coordinación y articulación del alcalde local y los sectores administrativos de coordinación del distrito en la localidad, para atender las necesidades de la comunidad y cumplir con las competencias propias de los asuntos del territorio local*”.

Que el Decreto Distrital No. 199 de 2019 “*reglamenta los consejos locales de gobierno, y se dictan otras disposiciones*” y específicamente en su artículo 3 “*Los Consejos Locales de Gobierno ejercerán las siguientes funciones*”, en el numeral 7 “*Darse su propio reglamento*”,

Que la Resolución 233 de 2018 “*expide lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital*”.

Que, en mérito de lo expuesto, los miembros del Consejo Local de Gobierno de Ciudad Bolívar ,

ACUERDAN:

Artículo 1. Objeto. Adoptar el Reglamento Interno del Consejo Local de Gobierno de Ciudad Bolívar, en los términos que se establecen en los siguientes artículos.

REGLAMENTO INTERNO CONSEJO LOCAL DE GOBIERNO DE CIUDAD BOLÍVAR

CAPÍTULO I

OBJETO, FUNCIONES E INTEGRACIÓN

Artículo 2. Naturaleza y objeto. El Consejo Local de Gobierno de Ciudad Bolívar será la principal instancia de coordinación y articulación del(de la) Alcalde(sa) Local y los Sectores Administrativos de Coordinación del Distrito en la Localidad, para atender las necesidades de la comunidad y cumplir con las competencias de los asuntos del territorio local.

Parágrafo. Se entiende por coordinación, el conjunto de actividades orientadas a garantizar la coherencia política, técnica y administrativa de las estrategias y/o acciones adelantadas por las entidades en un territorio o frente a una problemática. La coordinación debe garantizar la articulación interinstitucional y el máximo de eficiencia en la resolución de problemáticas y/o situaciones que aquejen a la ciudadanía en las distintas localidades. En este sentido, se entenderá por articulación la ejecución armónica y complementaria de las acciones realizadas por cada una de las entidades en el marco de sus competencias frente a una problemática o situación que requiera un abordaje interinstitucional.

Artículo 3. Principios. El Consejo Local de Gobierno de Ciudad Bolívar se orientará por los siguientes principios.

- 1) **Autonomía:** Es una instancia, de coordinación institucional, de participación comunitaria y control social, donde sus decisiones deben estar sujetas al interés general, independiente de intereses personales, partidismo político, económicos, de credo y género.
- 2) **Democracia:** Participación democrática en las deliberaciones y decisiones.
- 3) **Eficiencia:** La información, consulta, decisión, gestión, ejecución, seguimiento y evaluación de sus actos internos constituyen el principio de la eficiencia y prevalece para sus miembros.
- 4) **Participación:** Garantizar el derecho real y efectivo de las comunidades a integrar la toma de decisiones y a consensuar las acciones que impacten el territorio local.
- 5) **Información:** Garantizar el acceso oportuno, veraz y pertinente de los documentos, datos y demás contenidos que se consideren de interés a nivel territorial. Para tal fin debe observarse la universalidad, oportunidad, confiabilidad, veracidad, imparcialidad, objetividad, actualidad y gratuidad de la misma.

REGLAMENTO INTERNO CONSEJO LOCAL DE GOBIERNO DE CIUDAD BOLÍVAR

- 6) **Igualdad y respeto:** Igualdad de derechos, obligaciones y oportunidades, aceptando la diversidad del ser, existir y pensar. No se admite la discriminación por cualquier razón género, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
- 7) **Organización:** Prevalecerá el respeto, acatamiento y fortalecimiento de metodologías de trabajo, gestión documental, planeación y programación para la toma de decisiones, construida y validada desde el reconocimiento de las necesidades ambientales locales y la articulación de acciones de solución, enmarcadas en el cumplimiento del derecho constitucional a un ambiente sano.
- 8) **Probidad:** Actuar con integridad en el ejercicio de las acciones y la administración de lo público, garantizando el manejo adecuado de los recursos y bienes públicos. observar una conducta funcionaria intachable, y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.
- 9) **Corresponsabilidad:** Generar escenarios de concertación que, con los actores de los sectores público, privado y la comunidad, coadyuven al logro de los propósitos comunes y asuman la responsabilidad compartida frente al ambiente local desde los principios constitucionales.
- 10) **Consulta Pública:** Velará por el respeto de los derechos a la participación ciudadana y la consulta pública ante los y las habitantes de la comunidad.
- 11) **Transparencia:** Todas las actuaciones deben guiarse por la ética, la rectitud y honestidad basada en una información clara, veraz y accesible.

Artículo 4. Funciones. El Consejo Local de Gobierno de Ciudad Bolívar ejercerá las siguientes funciones conforme al artículo 3 del Decreto Distrital 199 de 2019:

- 1) Definir, priorizar y hacer seguimiento a la atención de las problemáticas locales, cuya solución requiera del soporte de los Sectores Administrativos de Coordinación del Distrito Capital.
- 2) Liderar el proceso de articulación distrital y local de las instancias de coordinación y participación en las Localidades del Distrito Capital.
- 3) Coordinar con el sector central y descentralizado intervenciones estratégicas interinstitucionales a las problemáticas priorizadas en el marco de los Consejos Locales de Gobierno.
- 4) Generar canales de comunicación y discusión frente a los asuntos derivados de las instancias de coordinación y participación local.
- 5) Elaborar y aprobar el Plan Anual de Trabajo del Consejo Local de Gobierno, el cual deberá ser aprobado en el primer bimestre de cada año.
- 6) Adelantar las acciones necesarias para el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, además de realizar su correspondiente seguimiento.

REGLAMENTO INTERNO CONSEJO LOCAL DE GOBIERNO DE CIUDAD BOLÍVAR

7) Darse su propio reglamento.

Artículo 5. Integración. El Consejo Local de Gobierno de Ciudad Bolívar estará integrado por los siguientes miembros, los cuales tendrán derecho a voz y voto:

- 1) El(la) Alcalde(sa) Local, quien lo presidirá.
- 2) El(la) Comandante de Policía de la Localidad.
- 3) El(la) profesional que ejerza la Secretaría Técnica, designado(a) por el(la) Alcalde(sa) Local.
- 4) Un(a) profesional del Área de Gestión Políciva y un(a) profesional del Área de Gestión para el Desarrollo Local.
- 5) Los y las representantes distritales o suplentes de los Sectores Administrativos de Coordinación que, conforme a la temática de cada sesión, la cual deberá encontrarse fundamentada en concordancia con las competencias de tales sectores, convoque el(la) Alcalde(sa) Local, cuya asistencia será obligatoria.

Parágrafo. El(la) Alcalde(sa) Local, de acuerdo con los temas que se traten en las distintas sesiones, podrá invitar a las y los servidores públicos, autoridades locales, organizaciones sociales y demás entidades del orden distrital y nacional, cuya participación sea necesaria para el desarrollo de la sesión, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 6. Invitaciones. El Consejo Local de Gobierno de Ciudad Bolívar podrá invitar y/o sesionar con presencia de ciudadanos(as), organizaciones sociales y comunitarias, representantes del sector privado, autoridades locales, servidoras y servidores públicos, y demás entidades del orden nacional y distrital que el(la) Alcalde(sa) Local convoque de acuerdo con los temas que se traten, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 7. Representantes Distritales o Suplentes. Una vez sea comunicada la Agenda Anual, las y los Secretarios de Despacho, los Directores y/o los Gerentes de los respectivos organismos y/o entidades distritales, designarán los(las) representantes distritales y sus suplentes de los Sectores Administrativos de Coordinación, mediante comunicación oficial, la cual deberá ser dirigida a la respectiva Alcaldía Local con copia a la Subsecretaría de Gestión Local de la Secretaría Distrital de Gobierno o quien haga sus veces, antes de llevarse a cabo la respectiva sesión. Dichos(as) representantes o suplentes deberán pertenecer a los niveles directivo o asesor del respectivo organismo o entidad distrital.

Parágrafo 1. Los y las representantes distritales o sus suplentes designados(as) deberán tener pleno conocimiento de los temas a tratar en el respectivo Consejo Local de Gobierno. El(la) Alcalde(sa) Local podrá sugerir a los Sectores Administrativos de Coordinación que convoque de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 5 del presente acto administrativo, la dependencia que según la temática a tratar podría asistir a dicha sesión.

REGLAMENTO INTERNO CONSEJO LOCAL DE GOBIERNO DE CIUDAD BOLÍVAR

Parágrafo 2. Las y los distintos representantes designados de los Sectores Administrativos de Coordinación del Distrito Capital, facilitarán toda la información relacionada con las temáticas de su competencia, a tratar en el respectivo Consejo Local de Gobierno.

CAPÍTULO II

FUNCIONAMIENTO

Artículo 8. Organización. De conformidad con lo establecido en Decreto Distrital 199 de 2019, el Consejo Local de Gobierno de Ciudad Bolívar contará con un(a) Presidente y un(a) Secretario(a) Técnico(a).

Artículo 9. Presidencia. Será ejercida por el(la) Alcalde(sa) Local y tendrá las siguientes funciones:

1. Suscripción de los actos y/o decisiones adoptadas por el Consejo Local de Gobierno, entre ellas el reglamento interno.
2. Programar anualmente las sesiones ordinarias.
3. Programar las sesiones extraordinarias.
4. Promover la articulación de la gestión sectorial e intersectorial según corresponda.
5. Suscribir el informe de gestión del Consejo Local de Gobierno, acorde con los parámetros establecidos por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá en la Resolución 233 de 2018 o en los actos administrativos que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
6. Coordinar con la Secretaría Técnica la elaboración de actas e informes y demás documentos para su publicación.
7. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo Local de Gobierno.

Artículo 10. Secretaría Técnica. El Consejo Local de Gobierno cuenta para su ejercicio con la Secretaría Técnica, la cual estará encargada de articular la gestión y brindar asistencia técnica a las y los distintos integrantes que conforman el Consejo, apoya el funcionamiento del Consejo, certifica sus actos, y será ejercida por el o la profesional de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar que sea designado(a) por el(la) Alcalde(sa) Local y tendrá las siguientes funciones:

- 1) Proyectar el reglamento interno del Consejo Local de Gobierno.

REGLAMENTO INTERNO CONSEJO LOCAL DE GOBIERNO DE CIUDAD BOLÍVAR

- 2) Realizar la convocatoria de las sesiones.
- 3) Verificar el quórum antes de sesionar.
- 4) Fijar y hacer seguimiento al orden del día propuesto por el(la) Alcalde(sa) Local.
- 5) Elaborar el Plan Anual de Trabajo del Consejo Local de Gobierno en coordinación con sus miembros y hacer seguimiento.
- 6) Consolidar y presentar para su aprobación, los documentos, estrategias, planes, programas y proyectos propuestos por las y los miembros del Consejo Local de Gobierno, si así se requiere.
- 7) Elaborar las actas, informes y demás documentos, y coordinar con el(la) Alcalde(sa) Local su suscripción.
- 8) Publicar el reglamento interno, actos administrativos de creación, actas, informes, y los demás documentos que se requieran en la página web de la Alcaldía Local.
- 9) Custodiar y conservar los documentos expedidos por el Consejo Local de Gobierno y demás documentos relacionados.
- 10) Hacer seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos por los miembros del Consejo Local de Gobierno.
- 11) Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del Consejo Local de Gobierno.

Artículo 11. Funciones de los demás miembros. Los y las demás integrantes del Consejo Local de Gobierno de Ciudad Bolívar cumplirán con las siguientes funciones:

- 1) Presentarse a las sesiones en las fechas y horarios establecidos.
- 2) Respetar y cumplir la Constitución Política, las Leyes, los Decretos, los Acuerdos, las Resoluciones, el presente Reglamento y las demás disposiciones legales vigentes.
- 3) Desempeñar sus funciones con eficiencia, responsabilidad e imparcialidad y participar en todas las actividades pertinentes al Consejo Local de Gobierno.
- 4) Guardar en reserva los asuntos que conozcan debido a sus funciones y que por su naturaleza no deban divulgarse.
- 5) Asistir puntualmente a las reuniones del Consejo Local de Gobierno de Ciudad Bolívar.
- 6) Presentar excusa en caso de no asistir a la reunión Consejo Local de Gobierno de Ciudad Bolívar.
- 7) Acatar y respetar las disposiciones del(a) moderador(a), cumplir la agenda de cada sesión, así como gestionar los compromisos adquiridos en ellas.

REGLAMENTO INTERNO CONSEJO LOCAL DE GOBIERNO DE CIUDAD BOLÍVAR

- 8) Estudiar y preparar cada uno de los temas de la agenda u orden del día.
- 9) Cumplir con los compromisos adquiridos y brindar los correspondientes informes.
- 10) Participar en las diferentes actividades programadas por Consejo Local de Gobierno de Ciudad Bolívar, en cumplimiento de su Plan de Acción, acorde al compromiso adquirido.
- 11) Empalmar con los delegados elegidos para el siguiente periodo, lo relacionado con las actividades desarrolladas.

CAPTULO III DE LAS SESIONES

Artículo 12. Sesiones. El Consejo Local de Gobierno de Ciudad Bolívar sesionará como mínimo cuatro (4) veces al año. Podrá sesionar en espacios y/o lugares determinados por este, en forma presencial y/o virtual dentro o fuera de las sedes institucionales. En la primera sesión ordinaria será en el primer bimestre del año, en la cual se fijará la agenda anual, definida por el(la) Alcalde(sa) Local, y las sesiones extraordinarias se convocarán cuando se requiera tratar temas cuya urgencia e importancia impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria.

Parágrafo: Cuando por razones de declaratoria de Estado de Emergencia de salud pública, Económica, Social, Ecológica u otro, de importancia Internacional, Nacional, Distrital o Local, desde que se declare y hasta que finalice por parte del Gobierno Nacional y el Gobierno Distrital, por fuerza mayor o caso fortuito, como alteración del orden público, o cualquier otra que impida el desarrollo totalo parcial de las sesiones ordinarias o extraordinarias en forma presencial, se permitirá las sesiones demanera no presencial y en forma virtual a través de las plataformas tecnológicas con las que dispone la Secretaría Distrital de Gobierno.

Artículo 13. Sesiones Extraordinarias. Las sesiones extraordinarias se convocarán mediante citación oficial, cuando se requiera tratar temas cuya urgencia e importancia impidan esperar hasta la siguiente sesión ordinaria, para lo cual se convocará por la Secretaría Técnica con ocho (8) días de antelación alas y los miembros que deben asistir, señalando las temáticas a tratar y fundamentado la asistencia de los sectores convocados, en concordancia con las respectivas competencias.

Artículo 14. Sesiones Ordinarias. A las sesiones ordinarias se convocará mediante comunicación oficial o electrónica, enviada con por lo menos un (1) mes de antelación a la fecha de desarrollo de la sesión. La invitación a las sesiones se acompañará del Orden del Día, señalando las temáticas a tratar, fundamentada en concordancia con la competencia de los sectores convocados.

Artículo 15. Delegación. El(la) alcalde(sa) local de Ciudad Bolívar no podrá delegar su representación en el

REGLAMENTO INTERNO CONSEJO LOCAL DE GOBIERNO DE CIUDAD BOLÍVAR

Consejo Local de Gobierno. En consecuencia, bajo ningún caso esta instancia podrá sesionar sin su presencia.

Artículo 16. Orden del día. El orden del día para las sesiones ordinarias y extraordinarias contendrá como mínimo los siguientes puntos:

- 1) Llamado a lista y verificación del *quórum*.
- 2) Lectura y aprobación del orden del día.
- 3) Aprobación del acta anterior.
- 4) Correspondencia y comunicaciones.
- 5) Invitaciones
- 6) Tema(s) del día
- 7) Propositiones y varios.
- 8) Orden del día de la siguiente sesión.

Parágrafo 1. El orden del día propuesto podrá ser modificado en la misma sesión, a interés de las y los miembros del Consejo Local de Gobierno de Ciudad Bolívar.

Parágrafo 2. Si durante la sesión no se cumple el temario del orden del día, la Secretaría Técnica podrá incluirlo en la sesión siguiente.

Parágrafo 3. La Secretaría Técnica del Consejo Local de Gobierno de Ciudad Bolívar deberá llamar a lista al inicio de la sesión y la asistencia quedará consignada en la respectiva acta.

Artículo 17. Quórum. Existirá *quorum* deliberatorio y decisorio cuando se hallen presentes la mitad más uno de los(las) integrantes del Consejo Local de Gobierno. Para deliberar, es necesario la presencia de un número plural que representen y requiere la presencia de por lo menos la cuarta parte de los miembros de la respectiva Corporación, y el *quorum* decisorio está conformado por la mayoría absoluta (mitad más uno).

Parágrafo 1. Si dentro de los treinta (30) minutos siguientes a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria no hay *quórum*, esta se aplazará. Los miembros asistentes fijarán nueva fecha, hora y lugar, y se hará la respectiva convocatoria para máximo dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha establecida para la sesión.

Parágrafo 2. La ausencia de los integrantes de la instancia a las sesiones del Consejo Local de Gobierno deberá ser informada por escrito a la Secretaría Técnica, con el fin de ser comunicadas a las y los demás asistentes de la misma. No obstante, el Sector Administrativo de Coordinación del Distrito Capital deberá garantizar la presencia de un delegado si conoce de la inasistencia del representante designado para tal fin.

REGLAMENTO INTERNO CONSEJO LOCAL DE GOBIERNO DE CIUDAD BOLÍVAR

Artículo 18. Presentación y trámite de documentos para discusión. Los temas de competencia del Consejo Local de Gobierno de Ciudad Bolívar serán propuestos y expuestos por cualquiera de los(las) integrantes del mismo. Una vez sea aprobado el reglamento interno, todos los documentos técnicos que se pretendan someter a consideración serán entregados a la Secretaría Técnica por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación en medio físico y magnético. La Secretaría será la encargada de coordinar la presentación y socialización con los integrantes de la instancia, a efecto de que las y los miembros lleguen preparados a la sesión, y puedan presentar los análisis y posiciones correspondientes.

Parágrafo 1. Considerando lo contenido en el artículo 13 del presente reglamento interno en relación a que las sesiones extraordinarias se convocarán por la Secretaría Técnica con ocho (8) días de antelación; los documentos técnicos que se pretendan someter a consideración para este tipo de sesiones serán entregados a la Secretaría Técnica por lo menos con cuatro (4) días calendario de anticipación en medio físico y magnético.

Artículo 19. Actas de las sesiones. La Secretaría Técnica del Consejo Local de Gobierno de Ciudad Bolívar levantará las actas respectivas en medio digital con las decisiones que se adopten, y contarán con una numeración consecutiva anual, seguida del año en números. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la realización de la sesión, el acta será enviada por la Secretaría Técnica a las y los integrantes de la instancia, a través de correo electrónico u otra alternativa informada en la respectiva reunión, para que en el término de cinco (5) días hábiles realicen sus observaciones. Si se presentan observaciones, la Secretaría Técnica dispone de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en la misma. El acta final será suscrita por el/la Presidente/a y por el/la Secretario/a Técnico/a de la instancia y contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y tareas de los integrantes y los documentos que hagan parte de cada sesión. En el evento de que no se reúna el *quórum* o no se realice la sesión, la Secretaría Técnica elaborará el acta en la que se evidencie la razón.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 20. Comportamiento de los miembros. Todos los participantes del Consejo Local de Gobierno de Ciudad Bolívar deben observar respeto, cordialidad, y mantener una conducta caracterizada en el reconocimiento a las diferencias, las buenas costumbres y el acatamiento de los principios rectores de este Consejo, definidos en el Artículo 3 del presente reglamento.

Artículo 29. Faltas. Constituyen faltas contra el reglamento:

- 1) Intervenir en actuación administrativa de modo que impida, perturbe o interfiera el normal desarrollo de las actividades del Consejo Local de Gobierno de Ciudad Bolívar.

REGLAMENTO INTERNO CONSEJO LOCAL DE GOBIERNO DE CIUDAD BOLÍVAR

- 2) Provocar o intervenir con riñas o escándalos públicos originado en asuntos del Consejo Local de Gobierno de Ciudad Bolívar.
- 3) Promover una causa o actuación manifiestamente contraria al reglamento.
- 4) Aconsejar, patrocinar o intervenir en actos fraudulentos, en detrimento de interés ajenos, del Estado o de la comunidad.

Artículo 30. Conflicto de intereses. Todo miembro del Consejo Local de Gobierno de Ciudad Bolívar, cuando exista interés directo en las decisiones porque afecte de alguna manera, directa o indirecta, o a su organización, o a su cónyuge o compañero o compañera permanente, o a alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, o segundo de afinidad, o primero civil, o a su socio (a) o socios(as) de derecho o hecho, o a tercero(a) que desee ser preferido(a) o beneficiado(a), deberá declararse impedido(a) a participar en los debates o votaciones respectivas.

Parágrafo 1. Todo miembro del Consejo Local de Gobierno de Ciudad Bolívar, en un acto de ética y probidad, solicitará ser declarado impedido para conocer y participar sobre determinado Proyecto o decisión trascendental, al observar un conflicto de intereses.

Parágrafo Segundo. Advertido el impedimento, la o el miembro del Consejo Local de Gobierno de Ciudad Bolívar deberá comunicar por escrito al (a la) Alcalde(sa) Local el asunto que obliga al impedimento.

Parágrafo Tercero. Aceptado el impedimento el(la) alcalde(sa) local excusará de votar al miembro del Consejo Local de Gobierno de Ciudad Bolívar y el(la) Secretario(a) Técnico(a) dejará constancia expresa en el acta de la abstención.

Parágrafo Cuarto. Quien tenga conocimiento de una causal de impedimento de algún miembro del Consejo Local de Gobierno de Ciudad Bolívar que no se haya comunicado oportunamente, podrá recusarlo(a) ante ella.

Artículo 31. Decisiones. Las decisiones de la instancia serán consignadas en el acta de la sesión en que fueron debatidas. Si estas decisiones tienen documentos que las soporten, estos deberán anexarse al acta en medio físico y/o magnético, y harán parte integral de la misma.

Artículo 32. Publicación. La Secretaría Técnica tendrá un tiempo de máximo cinco (5) días después de aprobadas las actas y demás documentos que deben ser publicados en la página web, para suministrar la información al área encargada en la Alcaldía Local, con el fin de cumplir este requisito.

Artículo 33. Modificación. Este reglamento podrá ser modificado por iniciativa de uno o más de sus integrantes y aprobado por el *quórum* decisorio establecido.

Artículo 34. Vigencias y Derogatorias. El presente Reglamento Interno del Consejo Local de Gobierno de Ciudad Bolívar regirá a partir de su aprobación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

REGLAMENTO INTERNO CONSEJO LOCAL DE GOBIERNO DE CIUDAD BOLÍVAR**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023)



TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Presidenta Consejo Local de Gobierno de Ciudad Bolívar
Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E)



CLAUDIA STELLA ORTIZ BUITRAGO
Secretaria Técnica Consejo Local de Gobierno de Ciudad
Bolívar

Proyectó: Alden Armando Hernández B.- Contratista FDLCB *ALB*
Revisó: Efraín Daniel Barros Segrera - Contratista FDLCB

